



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0235-R-2025
Piura, 24 de marzo del 2025

VISTO:

El expediente N° 000123-5501-25-4 y N° 000330-0201-25-5 sobre la designación del responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 573-2025-J-URH-UNP del 17.Feb.2025, el Oficio N° 1119-R-UNP-2025 del 13.Mar.2025, el Oficio N° 1188-R-UNP-2025 del 17.Mar.2025, el Oficio N° 580-2025-OCAJ-UNP del 21.Mar.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531, del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, de acuerdo al Artículo 7° de la Ley N° 27785, Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, asimismo, su Artículo 14° precisa que el ejercicio de dicho control se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, de conformidad a lo expuesto, con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de control Posterior, Seguimiento y Publicación", cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, así como el seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el portal de transparencia estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, el fortalecimiento y la mejora en la gestión de las entidades y a la lucha contra la corrupción. Por lo que, en su numeral 6.2.2.1, literal A) señala que el Titular de la Entidad, es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo las obligaciones siguientes:



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0235-R-2025
Piura, 24 de marzo del 2025

- a) Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad; y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario.
- b) Designar mediante documento a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, disponiendo que los mismos adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de las recomendaciones en los plazos establecidos.
(...)
- h) Designar a otro funcionario como responsable del monitoreo conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, cuando la máxima autoridad administrativa de la entidad designada como funcionario responsable del monitoreo, se encuentre incluida en un informe de control notificado a la entidad, en el cual se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal. La referida designación se realiza en un plazo máximo de dos (2) hábiles siguientes de notificado el informe de control a la entidad o de la solicitud presentada por el funcionario responsable del monitoreo que se encuentra incluido en un informe de control en el que se le identifica presunta responsabilidad administrativa, civil o penal.;

Que, en este contexto, se emitió la Resolución Rectoral N° 0789-R-2024 del 18.Oct.2024 que resolvió: "ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral N° 1524-R-2023, de 30 de octubre de 2023. ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos como funcionario responsable del monitoreo, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones de los informes de control en los temas de su competencia, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", según detalle (...);

Que, ahora bien, con Oficio N° 573-2025-J-URH-UNP del 17.Feb.2025, la Mgtr. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, solicita al Despacho Rectoral, tenga a bien considerar su apreciación antes de aceptar la designación al amparo del Principio de Legalidad, tomando como referencia que dicha designación ha sido promovida en aplicación a la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación, aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, en su numeral 6.2.2.1, literal A), que señala: "El Titular de la Entidad es el responsable del Proceso de Implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo, teniendo, entre otras, las obligaciones siguientes: a) Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo (...)" De manera que, al manifestar que la Unidad de Recursos Humanos ha sido designada para realizar la labor de Monitor no se ha tomado en cuenta la estructura orgánica de la Universidad Nacional de Piura, donde se puede apreciar que "LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA", es la Dirección General de Administración de la cual dependemos; contrario sensu, si mi representada llegara a desarrollar las acciones encomendadas esta incurriría en una falta de carácter administrativo disciplinario o en delito de usurpación de funciones cuyos actos devendrían en nulo de pleno derecho. Por las precitadas razones, su despacho ha creído conveniente comunicarle que antes de aceptar dicha designación corresponde a su representada hacer las consultas que corresponda de acuerdo a ley";

Que, con Oficio N° 1119-R-UNP-2025 del 13.Mar.2025 y Oficio N° 1188-R-UNP-2025 del 17.Mar.2025, el Titular del Pliego, solicita emitir acto resolutivo de DESIGNACIÓN a favor del, Mgtr. EDDIE ARMANDO GOMEZ CARAMANTÍN como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE MONITOREO DE PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES, a partir del 13 de marzo del 2025, a la brevedad posible, para lo cual deberá tener en consideración lo establecido en el literal h) del numeral 6.2.2.1 de la Directiva N° 001-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0235-R-2025
Piura, 24 de marzo del 2025

Seguimiento y Publicación" y a la vez solicita a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 580-2025-OCAJ-UNP del 21.Mar.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente: "(...) Al respecto, obra de actuados la copia de la Resolución Rectoral N° 789-R-2024 de fecha 18 de octubre de 2024, en la cual se designa al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones y también se designa a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones. Asimismo, de los considerandos de dicho documento resolutivo, se aprecia que se designó a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos como funcionario responsable del monitoreo ya que el Director General de Administración de la UNP, quien es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, se encuentra con impedimento para ser designado como funcionario responsable del monitoreo (...) Ante ello, en vista que es atribución del Titular de la Entidad designar al funcionario responsable del monitoreo y teniendo en cuenta que el Director General de Administración de la UNP, quien es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, se encuentra con impedimento para ser designado como funcionario responsable del monitoreo; se debe proceder a realizar dicha designación a favor del Mg. EDDIE ARMANDO GÓMEZ CARAMANTÍN, a partir del 13 de marzo de 2025, conforme se indica de la propuesta alcanzada por el Sr. Rector de la UNP, a través del Oficio N°1119-R-UNP-2025; para lo cual, se debe emitir el documento resolutivo correspondiente con eficacia anticipada, agradeciéndole por los servicios prestados a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos como funcionario responsable del monitoreo.";

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral N° 0789-R-2024 del 18 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 13 de marzo del 2025, al **Mgtr. EDDIE ARMANDO GOMEZ CARAMANTÍN, JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN** de la Universidad Nacional de Piura, como funcionario responsable del monitoreo, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones de los informes de control en los temas de su competencia, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0235-R-2025
Piura, 24 de marzo del 2025

“Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, en virtud de las consideraciones expuestas y de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	FUNCION
Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización	Responsable del Monitoreo
Jefe de la Secretaría General	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Presupuesto	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Tesorería	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Contabilidad	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Responsable de Implementar las recomendaciones
Jefe de la Unidad de Servicios Generales	Responsable de Implementar las recomendaciones

ARTÍCULO 3°.- EXPRESAR, las gracias a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, por los importantes servicios prestados como funcionario responsable del monitoreo de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los/as integrantes responsables de implementar las recomendaciones de los informes de control en los temas de su competencia, detallados en el Artículo 2° para los fines correspondientes.

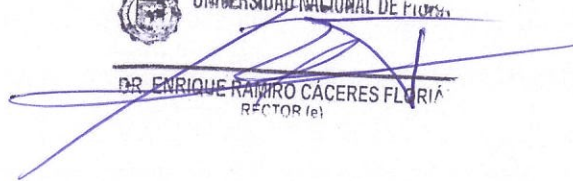
ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el “Portal Institucional” (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UPyM, SG, OCAJ, OPYPTO, URH, UP, U. ABAST, UT, UC, UEI, USG, ARCHIVO
14 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)